

CARPETA 09

JUNSNB-EC3-EC132

EXP. 158

EXP. 1015

Sanidad

1815

La Diputación de Sanlúcar consulta si
no obstante estar abiertos los Puertos de esta
Ysla p.^a los buques salidos de la Costa deben
pagar un Recibo y el Secretario si vin
tados p.^a conuiderar la entrada

14

Ex^{mo} Sr^{or}

Me ocurre la duda, si ahora q^{ta} Ex^{ta}
viene mandado, q^{ta} los Pueros se
mantengan abiertos para los
Buques procedentes de la Corra:
si deue pavar el Secretario, y Re-
gidor a los Pueros, a la llegada
de d^{ta} Buques para darles enma-
da; o si es suficiente den noticia
los Parones, a proceder de la
Corra a los Tormentos, como se
a practicado hasta el presente
Lo que participo a V^{ra} Ex^{ta} a fin
de que se viva comunicando
a las ordenes de su mayora

agradado.

Dios que a. P. de m. a.
Santiago 31. Enero de 1815

Como por

Gabriel Miaz B. B.

La Junta Superior de sanidad en-
terada del oficio de vñ de B. del pa-
rado, en que pregunta si no obstante
de estar abiertos los puertos de esta
Isla para los buques validos de la
costa, deben pasar un Regidor y
el secr. a visitarlos y concederle
entrada; ha acordado que sin
dicha diligencia no deve vñ ad-
mitir buque alguno procedente
de la costa, puesto que antes de
su admision deben ser reconocidos
sus papeles y quedar acreditada
su procedencia en dicha forma
para lo qual es indispensable la
visita del Regidor y secr. por una
diligencia que no deve encomen-
darse a los torrenos. Lo que se
acuerdo con dicha Junta Sup.
comunico a vñ para su cum-

Como por Presd. de la Junta Superior de Sanidad

agrado.

Dios que a N. Ex. m. a.
el 21 de Mayo de 1815

cumplimiento y en contestación al
citado oficio. Dios que a N. Ex. m. a.
Palma 3 de Febrero de 1815 = Marq.
de Coupigny = Sr. D. Cayetano R. y Diput.
de la Ciudad de Camagüey.

Ex. mo. Sr. Presd. de la Junta Superior de la Ciudad







